RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
N° 036 -2017

Lima, 30 OCT. 2017

Vistos; la solicitud de defensa legal formulada por el señor José Antonio Gutiérrez Dámazo, de fecha 19 de octubre de 2017, su subsanación de fecha 25 de octubre de 2017 y el Informe Legal N°403-2017/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Nº 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de

defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedibilidad que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente se señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, con escrito de fecha 19 de octubre de 2017, subsanado el 25 de octubre de 2017, el señor José Antonio Gutiérrez Dámazo, en su condición de ex Especialista Financiero III de PROINVERSIÓN, solicita se le conceda el beneficio de defensa legal, al haber sido como testigo en la investigación preliminar, por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de colusión y negociación incompatible, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, que corre en el Caso Nº 506015505-2017-300-0, vinculada al Proceso de Promoción de la Inversión Privada del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco;

Que, mediante Informe Legal Nº 403-2017/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROINVERSIÓN señala que los hechos materia de investigación por parte del Ministerio Público se encuentran vinculados a la actuación del señor José Antonio Gutiérrez Dámazo, como ex Especialista Financiero III de PROINVERSIÓN, reuniendo la solicitud los requisitos de procedibilidad y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", condicionado a que presente al titular de la entidad, la notificación de la citación o emplazamiento del Ministerio Público, que a futuro requiera su declaración como testigo;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y el artículo 10 y el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nº 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, de forma excepcional, el beneficio de defensa legal al ex servidor José Antonio Gutiérrez Dámazo, en su condición de ex Especialista Financiero III de PROINVERSIÓN, al haber sido comprendido como testigo en la investigación fiscal, que corre en el caso N° 506015505-2017-300-0 a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, para la etapa de investigación preliminar, el mismo que será efectivo en la diligencia de declaración testimonial que deberá rendir ante el Ministerio Público. El beneficio de defensa legal otorgado se encuentra condicionado a que el señor José Antonio Gutiérrez Dámazo, presente al titular de la entidad, la notificación de la citación o emplazamiento del Ministerio Público, que a futuro requiera su declaración como testigo.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA TANIA L. NARAZAKI R. JEFA Proinversión

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración, para que adopte las acciones que correspondan para la ejecución de los gastos respectivos.

Artículo 3º.- Disponer que la Jefatura de Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución al señor José Antonio Gutiérrez Dámazo.

Regístrese y comuníquese.

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SECRETARIO GENERAL Proinversión

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario General
PROINVERSIÓN